

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 473-2014-MPT**

Pampas, 17 de Noviembre del 2014.

**VISTO:**

El Informe N° 268-2014-GPP/MPT, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la aprobación de la Incorporación de Mayores Ingresos Captados y otros ingresos Vía Créditos Suplementarios al presupuesto Institucional de Apertura 2014, durante el mes de Noviembre;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 671-2013-MPT, de fecha 24 de Diciembre del 2013, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2014, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas para el Año Fiscal 2014;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al Numeral N° 16 del Art. 9°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades son competencias del Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por la Ley, bajo responsabilidad, en concordancia con el numeral 9, 10 y 15 del Art. 20° de la referida Ley;

Que, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 43°, inciso 43.1 Incorporación de los intereses generados por depósitos efectuados por las entidades provenientes de fuentes distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de créditos externo, se incorporan, mediante resolución del titular de la entidad, en sus respectivos presupuestos, y en su caso, en las fuentes de financiamiento que los generan, previo a su ejecución.

Que, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 42°, inciso 42.1 Incorporación de Mayores Fondos Públicos: literal d) Los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales.

Que la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2013, en su artículo 23°, inciso 23.2 Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego presupuestario o la creación de nuevas metas presupuestarias;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y con cargo a poner en conocimiento del Concejo Municipal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Autorízase** la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de mayores ingresos captados hasta el mes de Noviembre del año fiscal 2014, recursos no utilizados al 31 de diciembre del año fiscal 2013, los cuales constituyen Saldos de Balance e intereses los cuales constituyen mayores fondos que deben ser incorporados al Presupuesto Institucional 2014, mediante modificación presupuestal a nivel institucional vía Créditos Suplementarios, hasta por la suma de Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Diecinueve con 00/100 nuevo soles (S/ 668,319.00), por la fuente de financiamiento, de recursos determinados la misma la nota modificatoria de ingresos y gastos que forman parte de la presente Resolución;

**INGRESO**

**EN NUEVOS SOLES**

<b>PLIEGO</b>	<b>: 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas.</b>	
<b>RUBRO</b>	<b>: 07 Fondo de Compensación Municipal</b>	
<b>ESPECIFICA</b>	<b>: 1.4.14.51 -Fondo de Compensación Municipal</b>	
<b>MONTO</b>	<b>:</b>	<b>S/. 627,420.00</b>
<b>ESPECIFICA</b>	<b>: 1.5. 11.11- Intereses por Depósitos Distintos de recursos por privatización y concesiones</b>	
<b>MONTO</b>	<b>:</b>	<b>S/. 34, 905.00</b>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

ESPECIFICA : 1.9. 11.11- I Saldos de Balance  
MONTO :

S/. 5,994.00

**TOTAL INGRESOS**

**S/. 668.319.00**

El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción Específica del Ingreso por Rubros de Financiamiento, se presenta en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**EGRESOS**

**EN NUEVOS SOLES**

**SECCION SEGUNDA**

**: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**

**PLIEGO**

**: 300868 Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas.**

**RUBRO**

**: 07 Fondo de Compensación Municipal**

**PROYECTO**

**:**

**GASTOS**

26 Adquisición Activos No Financieros

S/. 668,319.00

**TOTAL PROYECTOS**

**S/. 668.319.00**

**TOTAL RUBRO 07**

**S/. 668.319.00**

**TOTAL PLIEGO**

**S/. 668.319.00**

**Artículo 2º.-** La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida;

**Artículo 3º.-** Autorízase a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma:

**Artículo 4º.-** La presente Resolución se sustenta en las "NOTAS PARA MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" emitidas durante el mes de Noviembre del ejercicio fiscal 2014;

**Artículo 5º.-** Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de la Modificación Presupuestaria" se remite, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación, a los Organismos señalados en el artículo 23º numeral 23.2 de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

